



ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2016-MSI

San Isidro, 13 de abril de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 31-2016-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 06-2016-CSCFTGRD/MSI de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Fiscalización, Tránsito y Gestión de Riesgo de Desastres; el Documento Simple N° 0001115 16 de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C.; el Memorándum N° 141-2016-1400-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; Memorándum N° 061-2016-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe N° 0129-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 197° de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y brindan servicios de seguridad ciudadana;

Que, el artículo 60° de la misma Carta Magna prescribe que sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional;

Que, por Ley N° 29314, modificada por Ley N° 29411, se constituye la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C., FAME S.A.C., como empresa del Estado con accionariado privado y dentro del ámbito del Ministerio de Defensa, y que de acuerdo con su objeto social, está facultada a realizar actividades de comercialización, desarrollo, fabricación, modificación, mantenimiento de sistemas de armas y municiones de guerra y de uso civil; la investigación y desarrollo tecnológico; y actividades conexas para abastecer a las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los Comités de Autodefensa u otros organismos del Estado, de acuerdo con los objetivos aprobados por el Ministerio de Defensa;

Que, el artículo 123° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno Nacional tienen por finalidad garantizar, entre otros, la coordinación de las acciones de competencia de cada una y que estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen reciprocamente;

Que, mediante Carta N° 011-2016/FAME-1.a, presentada el 21 de enero de 2016, la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército – FAME S.A.C. solicita la suscripción de un convenio de cooperación a fin de abastecer a la Municipalidad de San Isidro de productos no letales y equipo de protección personal en virtud de su objeto social previsto por Ley N° 29314, modificada por Ley N° 29411;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, el convenio propuesto tiene como objeto promover la colaboración entre la Municipalidad de San Isidro y FAME S.A.C. para brindar una mejor seguridad ciudadana en el distrito de San Isidro a través de la celebración de convenios específicos y contratos para el abastecimiento de productos que son parte del objeto social de FAME S.A.C.; el que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, de acuerdo con el artículo 9º, numeral 26, de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación;

Que, en este contexto, es conveniente aprobar la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Isidro y la empresa estatal FAME S.A.C.;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º, numeral 26 y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración de un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** entre la **FÁBRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJÉRCITO - FAME S.A.C.** y la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**; el que cuenta con quince (15) cláusulas y con vigencia indeterminada.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, el cumplimiento del Convenio a suscribirse, de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, y a la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército – FAME S.A.C.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
PATRICIA G. FOSCA PASTOR
Secretaría General



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA FÁBRICA DE ARMAS Y
MUNICIONES DEL EJÉRCITO S.A.C.**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, con RUC N° 20130534211 y domicilio en Calle Augusto Tamayo N° 180, distrito de San Isidro, Lima - Perú, debidamente representada por su Alcalde, Sr. **MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS VELARDE DELLEPIANE**, identificado con DNI N° 08274389; a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, la **FABRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJERCITO S.A.C.**, con RUC N° 20522449271 y domicilio en Ex Hacienda Nievería s/n – Altura Km. 3.5 Carretera Cajamarquilla – Huachipa, distrito de Lurigancho - Chosica, Lima - Perú, debidamente representado por su Gerente General, Sr. Cnl. EP (R), **ARMANDO ELIO RINCON MORETTI**, identificado con DNI N° 09767263, facultado con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12334168 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral de Lima; a la que en adelante se denominará **FAME S.A.C.**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con personería jurídica de derecho público, promotor del desarrollo local y del ambiente adecuado para la satisfacción de las necesidades de sus vecinos mediante la prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción, y del servicio de seguridad ciudadana que presta a través de su Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres.

FAME S.A.C. es una empresa del Estado con accionariado privado y dentro del ámbito del Ministerio de Defensa, que de acuerdo con su objeto social, previsto en el artículo 2° de la Ley N° 29314, modificado por Ley N° 29411, está facultada a realizar actividades de comercialización, desarrollo, fabricación, modificación, mantenimiento de sistemas de armas y municiones de guerra y de uso civil; la investigación y desarrollo tecnológico; y actividades conexas para abastecer a las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los Comités de Autodefensa u otros organismos del Estado, de acuerdo con los objetivos aprobados por el Ministerio de Defensa.

Cuando en adelante se haga referencia a las dos partes en conjunto se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27444 y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- Ley N° 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército - FAME S.A.C, modificada por la Ley N° 29411.
- Estatuto de FAME S.A.C., aprobado por Resolución Ministerial N° 259-2009-DE/SG, rectificado por Resolución Ministerial N° 611-2009-DE/SG, modificado por Resolución Ministerial N° 803-2010-DE/SG.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto promover la colaboración entre **LA MUNICIPALIDAD** y **FAME S.A.C.** para brindar una mejor seguridad ciudadana en el distrito de San Isidro.



Para tal efecto, **FAME S.A.C** abastecerá a **LA MUNICIPALIDAD** con el fin de lograr un óptimo equipamiento de la Subgerencia de Serenazgo y de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres de **LA MUNICIPALIDAD**, en todo aquello que esté relacionado con el objeto social de **FAME S.A.C.**

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS

Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- Celebrar acuerdos y contratos con **FAME S.A.C.**, en el marco de la Ley N° 29314, modificada por la Ley N° 29411, que permitan la modernización del servicio de seguridad ciudadana de **LA MUNICIPALIDAD**, a través del abastecimiento de productos que son parte del objeto social de **FAME S.A.C.**
- Desarrollar estrategias conjuntas con **FAME S.A.C.**, para obtener el adecuado uso de los fondos públicos.
- Brindar facilidades a los participantes designados para asistir a los cursos de capacitación que sean desarrollados en virtud del presente Convenio.

Son obligaciones de **FAME S.A.C.:**

- Promover y ejecutar programas de estudio, investigación y cooperación técnica en temas de interés mutuo, para beneficio del personal de **LAS PARTES**.
- Brindar facilidades a los participantes designados para asistir a los cursos de capacitación que sean desarrollados en virtud del presente Convenio.
- Asumir los gastos que irroque la realización de las actividades que se ejecuten, cuando **LAS PARTES** de común acuerdo así lo establezcan, y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
- Brindar la infraestructura y el apoyo logístico para la organización y ejecución de las actividades que se programen conjunta o individualmente.
- Propiciar el canje e intercambio de publicaciones que, de ser el caso, se formulen de mutuo acuerdo.
- Abastecer bienes, relacionados con su objeto social, a favor de **LA MUNICIPALIDAD** a precios de mercado con las debidas certificaciones de sus equipos de protección personal: AITEX (EUROPA) y NIJ STD 0101.06 (USA); y de sus productos No Letales antidisturbios (OTAN y PECAL/AQAP 2010 e ISO 9001:2008).

- g) Ofrecer bienes a **LA MUNICIPALIDAD** que cuenten con los avances tecnológicos, medidas de seguridad y garantías del producto.
- h) Establecer que cualquier acto de comercialización de bienes, entre **FAME S.A.C.** y **LA MUNICIPALIDAD**, se efectuará basado en el principio del desarrollo estratégico de la industria de seguridad y defensa nacional, y de la seguridad ciudadana, en el ámbito de competencia y jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.
- i) Brindar capacitación en el uso de productos NO LETALES a personal de seguridad ciudadana de **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de las instalaciones de **FAME S.A.C.**, siempre y cuando **LA MUNICIPALIDAD** efectúe la orden de compra.

M

CLÁUSULA QUINTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación, las obligaciones contraídas en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación alguna entre ambas partes, sin perjuicio de la celebración de contratos destinados a la comercialización, desarrollo, fabricación, modificación, modernización, mantenimiento de sistemas de armas y municiones de uso civil, y de los que por norma legal estén autorizado para uso de los miembros de seguridad, para abastecer a **LA MUNICIPALIDAD**, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29314, modificada por Ley N° 29411.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROCEDIMIENTO

LAS PARTES acuerdan que el procedimiento para la adquisición de los bienes y servicios que se requiera, será en el marco de la Ley N° 29314 y su modificatoria Ley N° 29411, el cual se detalla:

- a. **LA MUNICIPALIDAD** enviará a **FAME S.A.C.** los bienes y servicios que requiera, especificando cantidad, características y finalidad, así como cualquier información que sea relevante.
- b. **FAME S.A.C.** informará a **LA MUNICIPALIDAD** si cuenta con el bien o servicio requerido, cuáles son sus características técnicas y comerciales, así como la propuesta económica que corresponda.
- c. Cuando los bienes y servicios ofrecidos por **FAME S.A.C.** correspondan a sus necesidades, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a solicitar la partida presupuestal correspondiente para dicha compra.
- d. Estando de acuerdo ambas partes, **LA MUNICIPALIDAD** y **FAME S.A.C.** suscribirán un Contrato de Encargo, en el marco de la Ley N° 29314, modificada por Ley N° 29411, en el cual se consignen todas las condiciones técnicas, comerciales y económicas de la adquisición, incluyendo el objeto, la modalidad, el financiamiento y la afectación de fondos, la forma de pago y las garantías que correspondan, contando con la aprobación de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, así como de certificación de la existencia de fondos para la compra y su registro en el SIAF.



CLAUSULA SEPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Los coordinadores designados deberán informar permanentemente a los Titulares de cada entidad, sobre el avance y desarrollo de su ejecución.

Para el adecuado seguimiento y la apropiada evaluación del cumplimiento de los términos acordados en el presente Convenio, las partes convienen en designar como coordinadores interinstitucionales:

- i. Por **LA MUNICIPALIDAD**, al Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres.
- ii. Por **FAME S.A.C.**, al Gerente de Comercialización.

Las partes podrán cambiar a las personas designadas en el párrafo precedente, para lo cual deberán comunicar dicho cambio a las contrapartes mediante carta simple notificada con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles a la fecha en que deba operar el cambio de coordinador.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Las partes acuerdan que **FAME S.A.C.** estará impedida de ceder total o parcialmente su posición en el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Los términos y condiciones establecidos en el presente convenio podrán ser modificados o ampliados, mediante adendas coordinadas y suscritas por **LAS PARTES**, cuando éstas lo estimen conveniente, contando con el correspondiente sustento legal, las que debidamente autorizadas y suscritas formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACION DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES** y tendrá una duración indeterminada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por

LAS PARTES en el presente Convenio, en cuyo caso la parte que se considere afectada, deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en el plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

LAS PARTES acuerdan que de producirse la separación del Convenio de acuerdo a lo establecido en la Cláusula que antecede o la conclusión del mismo por algunas de las causales invocadas, la decisión adoptada no impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando, debiendo continuar hasta su finalización.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS O CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO

La Cooperación materia del presente Convenio, se ejecutará mediante la suscripción de Convenios Específicos o Contratos por Encargo, los cuales serán formulados de conformidad a las normas legales vigentes y en el marco de los objetivos institucionales de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente documento, lugar a donde se les cursará todas las comunicaciones que se deriven de la ejecución del Convenio; cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por comunicación escrita a la otra parte.



CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que en caso de discrepancias, éstas serán solucionadas de manera coordinada siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio, recurriendo en última instancia al Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima para resolver sus discrepancias bajo las normas y reglamentos de la misma a la cual ambas partes se someten renunciando ir al Poder Judicial.

El presente Convenio se suscribe de conformidad por ambas partes, en dos (02) ejemplares idénticos de igual validez, en la ciudad de Lima, a los 19 días del mes de Abril de 2016.



.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
CrI. EP ARMANDO RINCON MORETTI
Gerente General
FAME S.A.C.